



ORDENANZA IX - N° 1

(Antes Ordenanza 18/01)

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Municipal el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2.- Se ratifica/autoriza la firma del convenio de adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decretos N° 919/97 y 1166/97. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables.

ARTÍCULO 4.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.

ARTÍCULO 5.- La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todo aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 6.- A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos, los importes



descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Oberá, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.

ARTÍCULO 9.- Las normas, reglas, tramites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establecidas o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

ARTÍCULO 10.- Se dispone la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.

ARTÍCULO 11.- Se forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, y sus modificatorias N° 919/97 y 1166/97;
- 2) Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 21 de Diciembre de 1998;
- 3) Reglamento Operativo del Programa;
- 4) Ley Provincial XV – N.º 11 (Antes Ley 3747) de Declaración de Interés Provincial el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.